Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Modifican cronograma de vencimientos para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras

Resolución de Superintendencia No. 061-2020/SUNAT

El día de ayer se publicó, en la edición extraordinaria del Diario Oficial el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 061-2020/SUNAT, mediante la cual se modifica la séptima disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia No. 271-2019/SUNAT y normas modificatorias, entre ellas la Resolución de Superintendencia No. 054-2020/SUNAT, en los siguientes términos:

Por el ejercicio gravable 2019, los deudores tributarios que, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5,000 UIT (S/21'000,000), o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, deben presentar la Declaración y, de corresponder, efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Último Dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento
0	24 de junio de 2020
1	25 de junio de 2020
2	26 de junio de 2020
3	30 de junio de 2020
4	1 de julio de 2020
5	2 de julio de 2020
6	3 de julio de 2020
7	6 de julio de 2020
8	7 de julio de 2020
9	8 de julio de 2020
Buenos Contribuyentes	9 de julio de 2020

*La UIT a considerar es la aplicable para el ejercicio 2019

En el caso de los contribuyentes que hubieran generado ingresos de tercera categoría, el concepto de ingresos netos no incluye costos y gastos.

Se debe señalar que los deudores tributarios cuyos ingresos netos sean mayores al límite antes indicado mantienen las fecha de vencimiento originalmente establecidas en la Resolución de Superintendencia No. 271-2019/SUNAT.

Nótese que la prórroga se aplica tanto para contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría como otras rentas, cómo es el caso de personas naturales que hayan recibido rentas de capital y/o de trabajo de fuente peruana y/o rentas de fuente extranjera durante el ejercicio.

La Resolución de Superintendencia entra en vigencia a partir del 25 de marzo de 2020.